

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

Al despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.022-00205-00 de Pertenencia por Prescripcion Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, con el atento informe de que el termino de los cinco (5) días se ha vencido y la parte actora no subsano la demanda. Sirvase proveer. Arauquita, junio 28 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), junio veitinieve (29) de dos mil

veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanò la demanda dentro del termino concedido de los cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 90 del Codigo General del Proceso se RECHAZA.

Teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron impetrados a traves de copias no hay necesidad de desglose por cuanto los originales reposan en las manos del actor. Dejenese las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 30 de junio de 2.022 notifico por estado Nro. 035

SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario

sdg/